ORDENANZA Nº 2.561.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Modifícase el inciso g) del artículo 19 de la ordenanza Nº 2.250/95, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"**g)** No deben llevar ningún tipo de propaganda o leyenda exterior ni interior, salvo las previstas expresamente por el artículo 23 bis".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de julio de 1997.